

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1058

REF: AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACION POR DONACION DE BIENES MUEBLES QUE INDICA, DE JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO.

CONCEPCION, 24 MAYO 2013

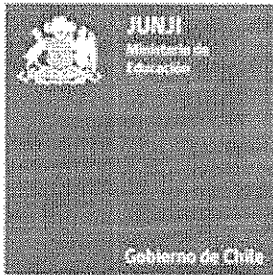
VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. El reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. La ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado". La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado. Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013. El Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. El Decreto Ley D.L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado. El Decreto Ley N° 1939 sobre Normas de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado. El Decreto Supremo N° 577 que fija el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales. La Resolución n° 1.600 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República. La Resolución N° 015/26 y N° 015/172 de fecha 20.08.01 y 04.02.00 respectivamente, ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña Patricia María Escobar Undurraga, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2.- Que, mediante **Correo electrónico de fecha 27 de noviembre 2012**, emitido por **Alicia Valenzuela Schaw.**, funcionaria con cargo de **Directora de Jardín Infantil**, informa que en el marco del proceso de renovación del mobiliario en las diversas unidades educativas de la Región, se ha originado una cantidad considerable de bienes muebles que han perdido su utilidad por su uso y antigüedad, encontrándose éstos deteriorados o destruidos sin posibilidad de reparación.



3.- Que, el Jardín Infantil “**Sala Cuna Chiguay**” de la comuna de **Chiguayante**, código **08103001**, perteneciente a JUNJI Región del Biobío, posee en su bodega, bienes muebles, que se encuentran almacenados desde extenso período y que por efectos de uso, condiciones de almacenamiento se encuentran deteriorados, sin posibilidad de ser reparados y su resguardo prolongado dificulta la provisión de otros bienes muebles en la unidad educativa y obstaculiza perniciosamente, las vías de evacuación.

4. Que de acuerdo a la recopilación de informes técnicos realizados por personal competente, además de registro fotográfico de cada uno de los Bienes, se evidencia un deterioro, sin posibilidad de ser reparados y sin valor comercial, perdiendo su utilidad al servicio como consecuencia de su uso legítimo y por obsolescencia técnica

5.- Que, con fecha **14 de enero de 2013** el Encargado de Inventario de la Dirección Regional, Sr. **Valentín Díaz Montecino**, verifica al interior de la citada unidad educativa certificando personalmente el estado de los bienes muebles y/o materiales no fungibles almacenados, estableciendo y documentando que los bienes muebles cuya baja sin enajenación y donación se solicita se encuentran deteriorados, destruidos sin posibilidad de ser reparados y sin un valor comercial, perdiendo su utilidad en el servicio, como consecuencia de su uso legítimo o por obsolescencia técnica, suscribiendo acta al efecto, actuando como ministro de fe para este acto **Doña Alicia Valenzuela Schaw**, funcionario(a) del Jardín Infantil referido.

6.- Que con fecha 14 de enero 2013 se recibió una carta de la Institución “Iglesia Evangélica Pentecostal-Remanente de Jesucristo”, institución sin fines de lucro, R.U.T N° 05.054.375-7, domiciliada Calle Cochrane #67 Comuna de Chiguayante, solicitando la donación de artículos dados de baja en nuestra institución.

7.- Que analizada la solicitud de la institución antes referida, y dado lo expresado en los numerales anteriores, se estima dar curso a la solicitud de donación a la Institución “Iglesia Evangélica Pentecostal-Remanente de Jesucristo” toda vez que se cumple con los requisitos exigidos en el artículo N° 25 del Decreto Supremo Reglamentario N°577 del 16 de agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales.

8.- Que, en consideración a lo precedente resulta menester dictar un acto administrativo que autorice la baja sin enajenación con donación de los bienes muebles incorporados en la nómina que se al efecto se individualiza.



RESUELVO:

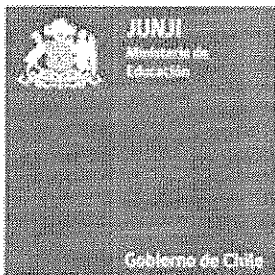
1°.- Autorízase la baja sin enajenación y donación de los bienes muebles del servicio, singularizados conforme al siguiente detalle:

N°	TIPO	MARCA Y/O MODELO	ESTADO	SERIE O N° INV.	OBSERVACIONES
01	COCINILLA 2PLATOS	RHENSA 101	MALO	6370200	FATIGA MATERIAL POR USO-SIN QUEMADORES
01	ENCERADORA	SOMELLA E602	MALO	033343	MOTOR QUEMADO
01	COCINA	INDUGAS E301	MALO	035703	FATIGA MATERIAL POR USO-SIN QUEMADORES
02	SILLA METALICA	POLICUERO	MALO	NO REGISTRA	FATIGA DE MATERIAL POR USO
120	FRAZADA	COLCHONETA PARVULO	MALO	NO REGISTRA	FATIGA DE MATERIAL POR USO
01	ESTUFA	INDUGAS C1000	MALO	080877	DAÑO VISIBLE EN ESTRUCTURA-FUGA DE GAS
01	ESTUFA	FENSA	MALO	11126	DAÑO VISIBLE EN ESTRUCTURA-FUGA DE GAS
01	ESTUFA	INDUGAS C1000	MALO	077482	DAÑO VISIBLE EN ESTRUCTURA-FUGA DE GAS
20	SILLA SALA CUNA	MELAMINA	MALO	NO REGISTRA	BORDES ASTILLADOS, CUBIERTA QUEBRADA
01	TEATRO	TITERES	MALO	NO REGISTRA	DAÑO VISIBLE EN ESTRUCTURA
04	SILLA	MADERA PARVULO	MALO	NO REGISTRA	FATIGA MATERIAL POR USO
03	MESA	LACTANTE	MALO	NO REGISTRA	FATIGA MATERIAL POR USO-HECHIZAS
01	SILLA	ADULTO BAJA	MALO	NO REGISTRA	FATIGA MATERIAL POR USO
03	COLCHONETA	ESTIMULACIÓN	MALO	NO REGISTRA	FATIGA MATERIAL POR USO
01	ESTUFA	ENINSA TEMPLA	MALO	03304	DAÑO VISIBLE EN ESTRUCTURA.
01	EQUIPO MUSICA	KIOTO MCR-5000	MALO	40400408	FALLA UNIDAD LASER
06	COLCHONETA	PARVULO	MALO	NO REGISTRA	FATIGA DE MATERIAL POR USO
01	SILLON	3 CUERPOS	MALO	NO REGISTRA	FATIGA DE MATERIAL POR USO
01	MINICOMPONENTE	KIOTO PC-99	MALO	NO REGISTRA	FALLA UNIDAD LASER
01	VIDEOGRABADOR	PANASONIC- NV-SD420PM	MALO	67TA05550	FALLA CABEZALES
01	RADIO CASSETTE	KIOTO SDC-38	MALO	NO REGISTRA	FALLA UNIDAD LASER
01	MESA	PARVULO MADERA	MALO	NO REGISTRA	FATIGA MATERIAL POR USO
01	MINICOMPONENTE	SONY CFS-7156	MALO	NO REGISTRA	FALLA UNIDAD LASER

2°.- Elimínese del inventario del Jardín “Sala Cuna Chiguay” de la comuna de Chiguayante, código 08103001, los bienes objeto de la presente Resolución, désignese como ministro de fe a **Doña Alicia Valenzuela Schaw**, Directora de la unidad educativa referida, para los efectos de confirmar baja de los elementos individualizados, circunstancia que será perfeccionada y ratificada a través de la emisión de acta de donación respectiva, suscrita por el Encargado de Inventario de la Dirección Regional, y **Rosario Valdés Barra**.

3°.- Autorícese la donación de los bienes muebles individualizados en el numeral anterior la a la Institución “Iglesia Evangélica Pentecostal-Remanente de Jesucristo”, institución sin fines de lucro, R.U.T N° 05.054.375-7, domiciliada Calle Cochrane #67 Comuna de Chiguayante

4°.- Los bienes donados, pasarán a cumplir la función que el organismo favorecido estime conveniente no persiguiendo fines de lucro y su transferencia será ratificada y perfeccionada a través de la emisión del acta de entrega y aceptación suscrita por el Encargado de Inventarios Don Valentín Américo Díaz Montecino y el representante legal de la Institución beneficiaria “Iglesia Evangélica Pentecostal-Remanente de Jesucristo” Al Pastor Carlos Figueroa San Martín.



5°.- Publíquese la presente resolución una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Junta Nacional de Jardines Infantiles, a objeto de dispensar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL BIO BIO**


PEU/GHT/FSC/ASE/VDM/vdm.

Distribución:

- *Subdirección de Recursos Financieros.
- *Unidad de Inventarios (con adjuntos)
- *Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.
- *Oficina de Partes